

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali 15 de mayo de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que el auxiliar de la justicia JORGE AMADO NUNES LOPEZ, no compareció. Sírvese proveer. .

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.534

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que mediante auto No.441 del 25 de abril de 2023, se ha designado curador ad-litem al Dr. JORGE AMADO NUNES LOPEZ, sin que hasta la fecha haya aceptado el cargo para el cual fue designado, por tanto, el despacho en aras de que se dé cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a relevarlo del cargo como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada GLADYS PATRICIA CARDONA CÁCERES, GUILLERMO ALEJANDRO PALLOMARI GONZALEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS al Doctor Jorge Amado Nunes López y en su lugar se designa al Dr. (a) ALVARO DIAZ ZUÑIGA cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico adz1489@gmail.com Profesional del derecho tomado de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura

En consecuencia, el designado Deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago. Señalar la suma de \$300.000.00 como gastos de la curaduría a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: Se le advierte al Profesional del derecho que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES CC31869250
DEMANDADO: GLADYS PATRICIA CARDONA y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2021-00324-00

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

01